CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 20076-2026-CG/SALUD-SVC

VISITA DE CONTROL
CENTRO DE SALUD SAN JACINTO
SAN JACINTO / TUMBES / TUMBES

"PREPARACIÓN Y RESPUESTA DEL SECTOR SALUD ANTE EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE EN EL CONTEXTO DEL ESCENARIO CLIMÁTICO 2026 - 2027"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 16 DE OCTUBRE DE 2026

TOMO I DE I

MAGDALENA DEL MAR, 23 DE OCTUBRE DE 2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 20076-2026-CG/SALUD-SVC

"PREPARACIÓN Y RESPUESTA DEL SECTOR SALUD ANTE EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE EN EL CONTEXTO DEL ESCENARIO CLIMÁTICO 2026 - 2027"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	4
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	9
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	25
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	CONCLUSIÓN	25
IX.	RECOMENDACIONES	26
X	APÉNDICES	27

Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Yamil FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por
NAUPAY PONCE Richard Lenin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 20076-2026-CG/SALUD-SVC

"PREPARACIÓN Y RESPUESTA DEL SECTOR SALUD ANTE EL INCREMENTO DE CASOS DE DENGUE EN EL CONTEXTO DEL ESCENARIO CLIMÁTICO 2026 - 2027"

I. ORIGEN

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Salud mediante oficio n.° 000848-2026-CG/SALUD de 12 de octubre de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con Orden de Servicio n.° 02L316-2026-119, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"[1], aprobada por Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el Centro de Salud San Jacinto, cuenta con capacidad operativa para atender oportunamente un incremento de casos de dengue, mediante la implementación de condiciones de preparación y respuesta relacionadas con recursos críticos, organización de los servicios, vigilancia epidemiológica, atención de pacientes y control vectorial, en el contexto del escenario climático 2026-2027.

2.2 Objetivo Específico

2.2.1. Determinar si el establecimiento de salud priorizado ha implementado las condiciones organizativas, de infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarias para incrementar su capacidad de atención ante un escenario de aumento de casos de dengue, así como los posibles riesgos derivados de cambios climáticos que afecten las instalaciones y operatividad.

2.2.2. Determinar si el establecimiento de salud priorizado cuenta con disponibilidad suficiente y oportuna de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, equipos y demás recursos críticos necesarios para atender un incremento de casos de dengue.

2.2.3. Determinar si las entidades competentes han implementado mecanismos de control vectorial para la vigilancia, detección, notificación, análisis y respuesta oportuna ante el incremento de casos de dengue, así como las coordinaciones con el MINSA, respecto a las acciones de vigilancia epidemiológica y control larvario intrahospitalario.

2.2.4. Determinar si las entidades competentes han implementado y ejecutado oportunamente acciones de vigilancia y control del vector en las localidades priorizadas con riesgo de transmisión del dengue.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

[1] Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022. Numeral 6 Disposiciones Generales
"*6.1 (…) La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema. (…)*"

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló en el Centro de Salud San Jacinto, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, el cual se encuentra bajo el ámbito de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, ejecutándose entre el 12 al 16 de octubre de 2026 y consistió en determinar su capacidad operativa para responder oportunamente ante un aumento de casos de dengue, evaluando sus recursos, servicios, vigilancia y control vectorial para el escenario climático 2026-2027.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Dengue constituye una de las principales amenazas para la salud pública en el país debido a su comportamiento epidemiológico, su capacidad de expansión territorial y la posibilidad de generar una presión creciente sobre los servicios de salud ante condiciones ambientales favorables para la proliferación del vector ***Aedes aegypti***. En este contexto, el escenario previsto para el periodo 2026-2027 adquiere especial relevancia debido a la concurrencia de factores epidemiológicos y climáticos que podrían incrementar la demanda de atención y requerir una respuesta oportuna y articulada de las entidades del sector Salud.

Durante los últimos años, el país ha experimentado importantes variaciones en el comportamiento del dengue. Luego del incremento registrado durante los años 2023 y 2024, en los que se alcanzaron niveles elevados de transmisión, durante 2025 se observó una reducción significativa de los casos. Sin embargo, dicha disminución no implica la desaparición del riesgo, debido a la persistencia de la circulación del virus, la presencia del vector en diferentes ámbitos del territorio nacional y la posibilidad de reactivación de la transmisión ante condiciones epidemiológicas y ambientales favorables.

En efecto, durante el año 2026 se observa nuevamente un incremento de la transmisión. Según la información del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), al cierre de la Semana Epidemiológica 33, con fecha de corte al 22 de agosto de 2026, se registraron 46 669 casos acumulados de dengue y 57 defunciones a nivel nacional. Asimismo, los casos acumulados superaron en aproximadamente 53 % los registrados durante el mismo periodo de 2025, mientras que las defunciones acumuladas ya superaron las registradas durante todo el año 2025. Esta evolución evidencia un cambio desfavorable respecto del comportamiento observado el año anterior y advierte sobre la necesidad de fortalecer anticipadamente las condiciones de preparación y respuesta del sistema de salud.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

El escenario epidemiológico observado durante 2026, conjuntamente con la perspectiva de persistencia de condiciones climáticas asociadas al Fenómeno El Niño Costero y la próxima temporada de lluvias, podría generar un incremento de la demanda de atención por dengue y ejercer una mayor presión sobre la capacidad operativa de los servicios de salud.

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

En este contexto, existe el riesgo de que las entidades del sector Salud no cuenten, o no hayan dispuesto oportunamente, las condiciones necesarias para fortalecer su capacidad de preparación y respuesta, particularmente en aspectos relacionados con la disponibilidad de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, equipamiento, recursos humanos, organización de los servicios, vigilancia epidemiológica, control vectorial y atención de pacientes.

Esta situación adquiere especial relevancia en aquellos territorios donde concurren una mayor carga epidemiológica de dengue, antecedentes de transmisión, ocurrencia de defunciones y exposición a peligros asociados al escenario climático previsto, debido a que una insuficiente preparación podría limitar la capacidad de respuesta ante un eventual incremento de casos y afectar la atención oportuna de la población.

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Asimismo, considerando que la preparación y respuesta frente al dengue involucra diferentes niveles de gestión sanitaria, las eventuales brechas pueden encontrarse vinculadas no solo con las condiciones existentes en los establecimientos de salud, sino también con procesos de planificación, presupuesto, abastecimiento, gestión de recursos humanos, vigilancia epidemiológica y control vectorial desarrollados por las instancias regionales, Redes y Microredes de Salud, según corresponda.

En esta oportunidad se ha considerado la visita al Centro de Salud de San Jacinto, se encuentra ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, pertenece a la jurisdicción de la DIRESA Tumbes, cuenta a la fecha con Categoría I-3[2], siendo un centro de salud sin internamiento que funciona 12 horas con servicio de guardias comunitarias, brindando servicios dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad. Además de Diagnóstico precoz del cáncer, Intervenciones de cirugía de consultorio externo, Radiología dental y Laboratorio dental.

Imagen n.° 1
Centro de Salud San Jacinto – (distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes)



De acuerdo al último estudio[3] actualizado del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el nivel de exposición de riesgo que el Centro de Salud de San Jacinto presenta, es una exposición MUY ALTA a inundaciones y ALTA a movimientos en masa, lo que compromete la seguridad de su infraestructura y la continuidad de los servicios de salud ante desastres naturales.

En consecuencia, se requiere evaluar la capacidad de respuesta del Centro de Salud de San Jacinto, ante un eventual incremento de casos de dengue, lo que permitirá verificar la suficiencia y oportunidad de sus condiciones actuales, así como identificar brechas que puedan comprometer la atención.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

[2] Categorizado mediante Resolución Directoral n.º 00206-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 21 de abril de 2021.

[3] *"Estudio de escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa ante lluvias intensas asociadas al Fenómeno de El Niño",*

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada a la "Preparación y respuesta del Sector Salud ante el incremento de casos de Dengue en el contexto del escenario climático 2026 y 2027", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Centro de Salud San Jacinto, de contar con capacidad operativa para atender oportunamente un incremento de casos de Dengue, las cuales se exponen a continuación:

1. **EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE DENGUE, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES FEBRILES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, LO CUAL INCREMENTA LA POSIBILIDAD DE COMPLICACIONES CLÍNICAS.**

   Durante la visita de control efectuada a las instalaciones del Centro de Salud San Jacinto, perteneciente a la Microred Corrales, de la Red de Salud Tumbes, DIRESA Tumbes, se evidenció que el establecimiento de salud no cuenta con pruebas rápidas para realizar el diagnóstico de Dengue; es decir, se encuentra en condición de desabastecimiento de las mencionadas pruebas diagnósticas, limitándose a la extracción de muestras serológicas para su remisión al Laboratorio referencial de la Dirección Regional de Salud Tumbes. Esta situación, quedó evidenciada en el **Formato n.° 4 Vigilancia Epidemiológica y Seguimiento**, aplicado durante la Visita de Control, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 2
Formato n.° 4 – Vigilancia Epidemiológica y Seguimiento

FORMATO 4: VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y SEGUIMIENTO

INFORMACIÓN BÁSICA				
INSTITUCIÓN	MICRORED CORRALES	FECHA (DD/MM/AA)	13/10/26	
NOMBRE DEL EESS	CENTRO DE SALUD SAN JACINTO			
CATEGORIA DEL EESS	I-3			
DEPARTAMENTO	TUMBES			
PROVINCIA /DISTRITO	TUMBES - SAN JACINTO			
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS	ALMA DORRAJ INOQUIS.			
CARGO / PUESTO	RESPONSABLE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO.			
DNI	00242986			

N°	CONSIDERACIONES	SI	NO	COMENTARIOS
I. VIGILANCIA DE FEBRILES *				
1	La vigilancia se realiza en establecimientos en escenario epidemiológico (I y II)	X		
2	Se registra diariamente los febriles (fuente de información: registro de atención de pacientes febriles de triaje, consultorios externos).	X		
3	El registro de febriles contempla el nombre y apellidos del paciente, distrito, localidad, dirección, teléfono y grupo etario.	X		
4	La información recabada es notificada semanalmente junto al resto de las enfermedades sujetas a notificación obligatoria hasta la Dirección General de Epidemiología de acuerdo al flujo establecido en la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01**	X		
5	Las muestras obtenidas son remitidas dentro de las 24 horas al Laboratorio de Referencia Regional (LRR), y de ahí al Instituto Nacional de Salud (INS).	X		NO CUENTAN CON PRUEBAS RAPIDAS SOLO REALIZAN EXTRACCIÓN PARA PRUEBA SEROLOGICA.
6	El responsable de vigilancia epidemiológica en el nivel local monitorea diariamente la tendencia de la curva los febriles, la analiza y la publica en la sala situacional local.	X		
7	La información del análisis de la distribución de los febriles por tiempo, espacio y persona, cobertura y oportunidad de la notificación de los febriles, estan incluidos en la sala de situación local.	X		
8	Todo caso sospechoso, probable o confirmado de dengue o dengue grave autóctono identificado por la vigilancia de febriles es ingresado inmediatamente al sistema de vigilancia epidemiológica y es notificado al nivel inmediato superior para iniciar las acciones control.	X		

Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Al respecto, se conoce históricamente que, los efectos del Fenómeno de El Niño, como las inundaciones y el desborde del río Tumbes, han dejado al distrito de San Jacinto, aislado de la capital provincial, situación que interrumpe de forma crítica el envío de muestras serológicas hacia el laboratorio de referencia regional.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842 • Ley General de Salud de 20 de julio de 1997, que señala:**

  "TITULO PRELIMINAR
  (…)
  II. La protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
  (…)
  III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
  (…)
  VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona a institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover /as condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

  TÍTULO I
  DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
  (…)
  Artículo 2°. – *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

  Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales.
  (…)

  Artículo 77°. – *La Autoridad de salud competente es responsable del control de enfermedades transmisibles en el ámbito de su jurisdicción".*

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

- **Ley n.° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios públicos, publicado el 2 de octubre de 2009, la cual señala:**

  "(...)
  Artículo 15.- Toda persona tiene derecho a lo siguiente:
  15.1 Acceso a los servicios de salud
  (...)
  e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.
  (...)"

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 027- 2015-SA el 13 de agosto de 2015, el cual señala:**

  Capítulo II
  Derechos de la Persona Usuaria de los Servicios de Salud
  Sub Capitulo I
  Acceso a los servicios de Salud

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

(...)
Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios medicamentos y productos sanitarios
Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según o requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS.
(...)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, el cual señala:**

  "Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

  Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

La situación descrita, genera el riesgo de afectar la oportunidad de diagnóstico y tratamiento de los pacientes febriles que acuden al establecimiento de salud, incrementando el riesgo de complicaciones.

2. LA FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO PRESENTA PROBLEMAS DE DESABASTECIMIENTO Y SUBSTOCK DE MEDICAMENTOS PARA EL DENGUE, LO QUE AFECTARÍA LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE LOS CASOS DIAGNOSTICADOS; ASIMISMO, CUENTA CON MEDICAMENTOS EN SITUACIÓN DE SOBRESTOCK, GENERANDO EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.

Durante la visita de control efectuada a las instalaciones del Centro de Salud San Jacinto, perteneciente a la Microred Corrales, de la Red de Salud Tumbes, DIRESA Tumbes, que viene funcionando en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, se evidenció que en la Farmacia del establecimiento de salud se encuentran medicamentos utilizados para el tratamiento del Dengue y sus complicaciones, en situación de desabastecimiento (01 medicamento), substock (08 medicamentos) y sobrestock (04 medicamentos), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Cuadro n.° 1
Situación de los medicamentos para la atención de casos de Dengue en la Farmacia del Centro de Salud San Jacinto

ITEM	Stock	CPM	Cobertura	Clasificación
PARACETAMOL 500 MG TABLETA	3355	1799	1.9	Substock
PARACETAMOL, 100 MG/ML - SOLUCION - 10 ML	64	78	0.8	Substock
PARACETAMOL, 120 MG/5 ML - JARABE - 60 ML	287	4	71.8	Sobrestock
DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	676	99	6.8	Sobrestock
DIMENHIDRINATO 50 MG 5 ML INYECTABLE	38	20	1.9	Substock
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, 10 MG - TABLETA	56	158	0.4	Substock
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO, 5 MG/ML - INYECTABLE - 2 ML	25	642	0.0	Substock
SOLUCIÓN POLI ELECTROLÍTICA 1 L SOLUCIÓN	11	5	2.2	Normostock
SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) 1 L INYECTABLE	253	100	2.5	Normostock
SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) 100 ML INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) 250 ML INYECTABLE	0	0	S/R	S/R

ITEM	Stock	CPM	Cobertura	Clasificación
SODIO CLORURO 900 MG/100 ML (0.9 %) 500 ML INYECTABLE	72	71	1.0	Substock
LACTATO DE RINGER 1L INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
DEXTROSA 5 G/100 ML (5 %) 1 L INYECTABLE	28	2	14.0	Sobrestock
DEXTROSA 5 G/100 ML (5 %) 100 ML INYECTABLE	7	0	7.0	Sobrestock
DEXTROSA 5 G/100 ML (5 %) 250 ML INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
DEXTROSA 5 G/100 ML (5 %) 500 ML INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
SODIO CLORURO 20 G/100 ML (20 %) 20 ML INYECTABLE	14	6	2.3	Normostock
METAMIZOL SODICO 1 G 2 ML INYECTABLE	49	51	1.0	Substock
ONDANSETRON (COMO CLORHIDRATO) 2 MG/ML 4 ML INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
POTASIO CLORURO 20 G/100 ML (20 %) 10 ML INYECTABLE	0	5	0.0	Desabastecido
CLORFENAMINA MALEATO 10 MG/ML 1 ML INYECTABLE	150	39	3.8	Normostock
CLORFENAMINA MALEATO 2 MG/5 ML 120 ML JARABE	160	30	5.3	Normostock
BROMURO DE ROCURONIO 10 MG/ML 5 ML INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
BROMURO DE VECURONIO 4 MG INYECTABLE	0	0	S/R	S/R
MIDAZOLAM 50 MG/10 ML	0	0	S/R	S/R
FENTANILO 50 UG/ML 10 ML	0	0	S/R	S/R
KETAMINA 50 MG/ML 10 ML	0	0	S/R	S/R
DOPAMINA CLORHIDRATO 40 MG/ML 5 ML	0	0	S/R	S/R
EPINEFRINA 1MG/ML 1 ML	4	0	4.0	Normostock
NOREPINEFRINA 1MG/ML 4 ML	0	0	S/R	S/R
EQUIPO DE VENOCLISIS	40	41	1.0	Substock
EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 ML	190	62	3.1	Normostock
LLAVE DE TRIPLE VIA DESCARTABLE	429	100	4.3	Normostock
SOPORTE PARA FRASCOS	0	0	S/R	S/R

Fuente: Formato n.° 2, Relación de Insumos y Medicamentos para la lucha contra el Dengue.
Elaborado: Comisión de Visita de Control.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Conforme se aprecia del estado situacional de los medicamentos en el Centro de Salud de San Jacinto del cuadro anterior, el único ítem explícitamente clasificado bajo este estado crítico de **desabastecido** con consumo registrado es el Potasio Cloruro 20 G/100 ML (20%) 10 ML Inyectable, el cual cuenta con un stock de 0 y un CPM de 5.

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Asimismo, los medicamentos con estado situacional de **Substock** (Desabastecimiento inminente o stock bajo), medicamentos esenciales para el manejo de síntomas como la fiebre y las náuseas se encuentran en niveles bajos de cobertura (menor a 1 mes), de los cuales destacan el Paracetamol 500 mg Tableta (cobertura de 1.9 meses pero con una alta demanda de 1799 CPM), el Paracetamol 100 mg/mL Solución (cobertura de 0.8), la Metoclopramida Clorhidrato en tableta (cobertura 0.4) e inyectable (cobertura 0.0), y el Metamizol Sódico 1 g/2 mL Inyectable (cobertura 1.0).

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

En el caso de **Normostock** (Abastecimiento adecuado), varios insumos médicos clave se encuentran en niveles estables de almacenamiento. Esto incluye la Solución Polielectrolítica 1 L, el Sodio Cloruro 900 mg/100 mL (0.9%) 1 L Inyectable, la Clorfenamina Maleato (tanto en inyectable como en jarabe), el Equipo de Venoclisis y las Llaves de triple vía descartables.

Cabe precisa que, en el caso del **Sobrestock** (Exceso de inventario), hay un exceso de existencias en productos como el Paracetamol 120 mg/5 mL Jarabe (cobertura de 71.8 meses), el Dimenhidrinato 50 mg Tableta (cobertura de 6.8 meses) y la Dextrosa 5% 1 L Inyectable (cobertura de 14.0).

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842 • Ley General de Salud de 20 de julio de 1997, que señala:**

  "TITULO PRELIMINAR
  (…)
  II. La protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
  (…)
  III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
  (…)
  VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona a institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover /as condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

  TÍTULO I
  DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
  (…)
  ***Artículo 2°. –** Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

  Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales".

- **Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, establece:**

  Numeral 5.1.16: "Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PF, DM, PS) para emergencias y desastres: Productos indispensables para preservar la vida y seguridad de los pacientes, que por razones de salud pública y prevención de emergencias y desastres, se mantienen en existencias en todo momento en almacenes y farmacias para atender la demanda esperada, eventuales brotes epidémicos o emergencias y desastres."

  Numeral 5.7: "El MINSA, a través de la ANM, define los productos farmacéuticos vitales, de los cuales, cada DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital e Instituto Especializado o quién haga sus veces, selecciona los que requiera para el ámbito de su jurisdicción y establece las medidas técnicas y administrativas conducentes a garantizar la disponibilidad de estos en sus establecimientos de salud, realizando las gestiones correspondientes para su utilización. (…)"

  Numeral 6.1.8: "El PNUME, PNUDME y listado de medicamentos esenciales, son de estricto cumplimiento en las dependencias y establecimientos de salud, bajo responsabilidad del director general, director de Medicamentos y/o jefe de Farmacia de la DIRIS/ DISA/DIRESA/GERESA, Hospital o Instituto Especializado o quien haga sus veces, según corresponda."

  Numeral 6.4.8: *"Queda prohibido que los almacenes especializados o los establecimientos de salud cuenten con productos vencidos o deteriorados, bajo responsabilidad del Titular de la DIRIS/ DISA/*

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

DIRESA/ GERESA o quien haga sus veces, Hospital o Instituto Especializado y director de Medicamentos o jefe del Establecimiento de Salud y del responsable de Farmacia, según corresponda."

Numeral 6.5.4: *"Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante."*

Numeral 6.10.12: "Hospital no Unidad Ejecutora, Centro de Salud y Puesto de Salud, es responsable de implementar y gestionar el funcionamiento del SISMED en su dependencia. En los Centros y Puestos de Salud el jefe del establecimiento asume la responsabilidad de la gestión del SISMED, debiendo designar a un responsable de farmacia y garantizar el soporte logístico y administrativo necesario."

- **Documento Técnico: Manual para la estimación y programación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 193-2026/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2026, establece:**

Numeral 6.1.4: *"Desabastecimiento: Falta de algún producto farmacéutico, dispositivo médico o producto sanitario, en un momento determinado, en el establecimiento de salud, almacén especializado o sus anexos, otras entidades, o en el mercado farmacéutico nacional o internacional."*
Numeral 6.1.5: *"Disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios: Es la condición en la cual los productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios se encuentran disponibles para su dispensación o expendio a los usuarios que los requieran y, cuando corresponda, a disposición para fines de redistribución o transferencia, en condiciones adecuadas de conservación y vigentes según su fecha de vencimiento. Su medición se expresa en porcentaje."*

Numeral 6.1.14: *"Nivel excesivo de stock o nivel de stock en exceso: También se le denomina sobrestock. Cuando el stock, las existencias o la cantidad de un producto es mayor a seis (6) meses el equivalente al consumo promedio mensual (CPM), en un momento determinado, en un establecimiento de salud o almacén especializado o sus anexos. Para fines de redistribución o transferencias, se subdivide en rangos: i) mayor a 6 y menor o igual a 10 meses; ii) mayor a 10 y menor o igual 18 meses y; iii) mayor a 18 meses. (…)"*

Numeral 6.1.15: *"Nivel insuficiente de stock: También se le denomina substock. Cuando el stock, las existencias o la cantidad de un producto es menor al equivalente a 2 meses el consumo promedio mensual (CPM), en un momento determinado, en un establecimiento de salud o almacén especializado o sus anexos. Cuando el substock llega a un nivel menor a un (01) mes el equivalente al consumo promedio mensual (CPM) se considera un nivel crítico de stock y se deben tomar medidas inmediatas de abastecimiento o reabastecimiento a fin de evitar el desabastecimiento. (…)"*

Numeral 6.9: *"La planificación de las compras debe considerar cronogramas y plazos alineados a consumos, los stocks y la disponibilidad de los productos en los almacenes especializados y establecimientos de salud, de tal forma que las entregas y su internamiento se realice en el momento preciso, para asegurar un abastecimiento permanente y oportuno que evite desabastecimientos o sobrestocks."*

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, el cual señala:**

"Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

La situación descrita, genera el riesgo afectar la oportunidad de atención y tratamiento de los casos diagnosticados; asimismo, para el caso de los medicamentos en situación de sobrestock, genera el riesgo de vencimiento de los mismos.

3. EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO CUENTA CON 180 DOSIS DE VACUNA CONTRA EL DENGUE SIN ROTACIÓN, PESE A QUE LA COBERTURA DE VACUNACIÓN EN LA MICRORED A LA CUAL PERTENECE SE ENCUENTRA EN 18.5% PARA LA PRIMERA DOSIS Y 2.9% PARA LA SEGUNDA DOSIS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA PREVENCIÓN PRIMARIA CONTRA EL DENGUE EN LA PROBLACIÓN OBJETIVO.

En el Perú, el Ministerio de Salud (MINSA) aplica la vacuna tetravalente **Qdenga** (*vacuna viva atenuada, que contiene cuatro cepas del virus del dengue*) de forma gratuita en regiones priorizadas como es el caso de la región Tumbes, la cual está dirigida a niños, adolescentes y jóvenes de 10 a 20 años en zona de riesgo, así como a profesionales de la salud y todos aquellas personas que prestan servicio militar hasta los 59 años de edad y que laboran en zonas de riesgo de exposición al dengue, y cualquier otra población que considere la Autoridad Nacional de Salud; debiendo ser administrada en dos (2) dosis, con un intervalo de tres (3) meses para reducir las hospitalizaciones y cuadros graves.

En la visita de control efectuada a las instalaciones del Centro de Salud San Jacinto, perteneciente a la Microred Corrales, se evidenció que el establecimiento de salud cuenta con un total de 180 dosis de vacuna contra el Dengue sin rotación pese a que la cobertura de vacunación de la Microred Corrales, se encuentra en 18.5% para la primera dosis y 2.9% para la segunda dosis, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Reporte de vacunación contra el Dengue, DIRESA Tumbes

REPORTE DE VACUNAS DE DENGUE – 1.ª Y 2.ª DOSIS | CORTE: 14/10/2026

UBIGEO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	1.ª DOSIS				2.ª DOSIS			
				META	VACUNADOS	%	BRECHA	META	VACUNADOS	%	BRECHA
240301	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	2,877	2,230	77.5%	647	3,132	106	3.4%	3,026
240101	TUMBES	TUMBES	TUMBES	7,389	1,363	18.4%	6,026	8,897	335	3.8%	8,562
240102	TUMBES	TUMBES	CORRALES	1,852	343	18.5%	1,509	2,013	58	2.9%	1,955
TOTAL GENERAL				12,118	3,936	32.5%	8,182	14,042	499	3.6%	13,543
TOTAL DE DOSIS APLICADAS				4,435	26,160	17.0%	21,725				

Fuente: Sistema - HISMINSA - OEI - DIRESA TUMBES | Fecha: 14/10/2026 | Hora: 07:30 am

Melissa Lizeth Delgado Landaeta
Licenciada En Enfermería
CEP: 94027

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Como se puede apreciar del cuadro anterior, en el caso del distrito de Corrales, de la Microred Corrales, donde pertenece el Centro de Salud de San Jacinto, el avance de la primera dosis, muestra un porcentaje bajo del 18.5% con 343 vacunados de una meta de 1,852, registrando una brecha en dicho distrito de 1,509 personas sin vacunar.

En cuanto a la segunda dosis, el distrito de Tumbes tiene el mayor número nominal de dosis aplicadas con 58 personas vacunadas; sin embargo, debido a su meta de 2,013, su avance porcentual es de 2.9%, la cual muestra una cantidad importante de personas sin la 2da dosis.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842 • Ley General de Salud de 20 de julio de 1997, que señala:**

  "TITULO PRELIMINAR
  (…)
  II. La protección de la salud es de interés público. Par tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
  (…)
  III. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable.
  (…)
  VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona a institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover /as condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

  TÍTULO I
  DE LOS DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CONCERNIENTES A LA SALUD INDIVIDUAL
  (…)
  Artículo 2°. – *Toda persona tiene derecho a exigir que los bienes destinados a la atención de su salud correspondan a las características y atributos indicados en su presentación y todas aquellas que se acreditaron para su autorización.*

  Asimismo, tiene derecho a exigir que los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales".

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

- **Norma Técnica de Salud n.° 243-MINSA/DGIESP-2026 "Norma Técnica de Salud que establece la vacunación contra el virus del Dengue (Tetravalente) en regiones priorizadas", aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 076-2026/MINSA, de fecha 23 de enero de 2026, establece:**

  "V. DISPOSICIONES GENERALES

  5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS:

  (…)
  5.5. La Dirección de Inmunizaciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP) del MINSA, en coordinación con la Dirección General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), determinan la población objetivo de intervención de acuerdo a la situación epidemiológica, para salvaguardar la salud y la vida de la población.

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

- **Directiva Administrativa n.° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 116-2018/MINSA, de fecha 15 de febrero de 2018, establece:**

  Numeral 5.1.16: "Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PF, DM, PS) para emergencias y desastres: Productos indispensables para preservar la vida y seguridad de los pacientes, que por razones de salud pública y prevención de emergencias y desastres, se mantienen en existencias

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

en todo momento en almacenes y farmacias para atender la demanda esperada, eventuales brotes epidémicos o emergencias y desastres."

Numeral 6.5.4: *"Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras o entre entidades públicas, a través de sus unidades ejecutoras, cuando se encuentren en sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de desabastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante."*

Numeral 6.10.12: "Hospital no Unidad Ejecutora, Centro de Salud y Puesto de Salud, es responsable de implementar y gestionar el funcionamiento del SISMED en su dependencia. En los Centros y Puestos de Salud el jefe del establecimiento asume la responsabilidad de la gestión del SISMED, debiendo designar a un responsable de farmacia y garantizar el soporte logístico y administrativo necesario."

- **Documento Técnico: Manual para la estimación y programación de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 193-2026/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2026, establece:**

Numeral 6.1.14: *"Nivel excesivo de stock o nivel de stock en exceso: También se le denomina sobrestock. Cuando el stock, las existencias o la cantidad de un producto es mayor a seis (6) meses el equivalente al consumo promedio mensual (CPM), en un momento determinado, en un establecimiento de salud o almacén especializado o sus anexos. Para fines de redistribución o transferencias, se subdivide en rangos: i) mayor a 6 y menor o igual a 10 meses; ii) mayor a 10 y menor o igual 18 meses y; iii) mayor a 18 meses. (…)"*

Numeral 6.9: *"La planificación de las compras debe considerar cronogramas y plazos alineados a consumos, los stocks y la disponibilidad de los productos en los almacenes especializados y establecimientos de salud, de tal forma que las entregas y su internamiento se realice en el momento preciso, para asegurar un abastecimiento permanente y oportuno que evite desabastecimientos o sobrestocks."*

- **Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA, de fecha 2 de marzo de 2015, que aprueba el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, en su sección de definiciones establece:**

"Sistema FEFO: Sistema de rotación de productos almacenados que establece que los productos que primero expiran son los que primero salen (First Expire-First Out)."

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA de 25 de junio de 2006, el cual señala:**

"Artículo 9°. – Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

La situación descrita de baja cobertura, afecta la prevención primaria contra el dengue en la población objetivo y genera el riesgo que las vacunas expiren al no ser utilizadas.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

4. EL CENTRO DE SALUD DE SAN JACINTO PRESENTA DEFICIENCIAS EN SU INFRAESTRUCTURA, Y EL DETERIORO DE SUS REDES SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE DRENAJE PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVARÍA CON LA LLEGADA DE LAS LLUVIAS INTENSAS COMO CONSECUENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, LO QUE AFECTARÍA LA CONSERVACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIO, REPRESENTANDO ADEMÁS, UN RIESGO LATENTE PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y EL PERSONAL DE SALUD.

El Centro de salud de San Jacinto, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, categorizado por su nivel de complejidad como un establecimiento I-3, viene desarrollando sus actividades asistenciales en una infraestructura con una antigüedad mayor a 60 años, la cual ha sido afectada por eventos asociados al Fenómeno El Niño.

Es así que, el 13 de octubre de 2026, la comisión de control realizó una inspección física por los diversos ambientes del establecimiento de salud, identificándose que dicho inmueble corresponde a una edificación que presentan diversas condiciones que afectan sus componentes de infraestructura, instalaciones y seguridad, las mismas que se consignaron en el **Formato n.° 01 - Infraestructura, Organización y Recursos Humanos** y se describe a continuación:

En relación a la Infraestructura:

Entre las principales condiciones identificadas relacionado con su infraestructura se encuentran: presencia de humedad, deterioro superficial en muros, columnas y otros elementos de la edificación; fisuras y rajaduras en elementos constructivos, veredas, rampa de acceso y muro perimetral; deterioro de pintura y acabados; deterioro y corrosión de elementos metálicos, tales como rejas y estantería para almacenamiento de medicamentos; puertas de madera apolilladas; sectores de la cobertura que no cuentan con canaletas visibles; cubiertas de asbesto cemento deterioradas y con desperdicios; así como sectores en la cual se acumulan materiales en desuso, tal como se muestran a continuación:

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Cuadro n.° 2
Aspectos identificados en Infraestructura y sus riesgos generados

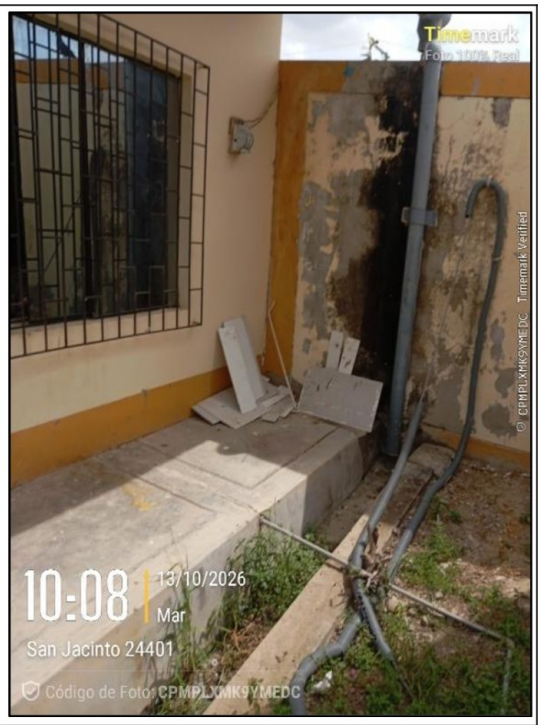
N°	Zona / Área	Aspecto identificado	Riesgo generado
1	Infraestructura general	Consultorio de Odontología, Laboratorio, oficina de estadística, presenta Manchas de humedad y deterioro superficial en la parte inferior, en otras en la parte central y en otras en la parte superior del muro, con presencia de moho, hongos en muros.	Deterioro progresivo de muros; afectación estructural y de la salubridad de los ambientes.
2		Fisuras y rajaduras en superficies de concreto de veredas exteriores.	Riesgo de caídas y tropiezos; deterioro progresivo del pavimento, generando condiciones inadecuadas para la evacuación en caso de emergencias.
3		Consultorio de Medicina, Odontología, Triaje, Laboratorio, atención integral, presentan puerta de madera en mal estado, cerradura inoperativa, Presenta una ausencia de señalización informativa, de seguridad y de rutas de evacuación en sus ambientes. Esta carencia contraviene las normas técnicas de seguridad hospitalaria.	Riesgo de seguridad física, carece de elementos de protección comprometiendo la seguridad de los ocupantes del consultorio de medicina.
4		Ambiente de Emergencia, presenta puerta metálica sin vidrios de protección, presenta oxido, cerradura deteriorada.	Riesgo de seguridad física, carece de elementos de protección comprometiendo la seguridad de los ocupantes del ambiente de emergencia.

N°	Zona / Área	Aspecto identificado	Riesgo generado
5		Ambiente de farmacia, Triaje presentan estantería metálica que carece de anclajes o sujeción mecánica a la estructura del muro.	Riesgo de seguridad física, carece de elementos de protección comprometiendo la seguridad de los ocupantes, Riesgo de caída por inestabilidad.
6		El espacio asignado al depósito y/o almacenamiento de medicamentos e insumos presenta deficiencias estructurales críticas. Debido a la falta de sistemas de ventilación, ya sean naturales o artificiales, las instalaciones no reúnen las condiciones mínimas adecuadas, registrando temperaturas que exceden los 38 °C	Riesgo de pérdida de eficacia terapéutica, la exposición prolongada de calor acelera la degradación química de los medicamentos; asimismo el riesgo de vida útil del medicamento acorta de manera significativa la fecha de vencimiento, obligando al descarte prematuro y ocasionando pérdidas económicas.
7		Se evidencia humedad y deterioro en un sector del muro perimetral de albañilería, ocasionado por la exposición continua a aguas pluviales	Riesgo de integridad estructural, la humedad constante debilita los materiales de la unión mortero - ladrillo, pudiendo provocar grietas estructurales, y erosionar la base del muro.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Asimismo, se realizaron tomas fotográficas de lo advertido en la visita de control, conforme se muestra a continuación:

Fotografías n° 1 y 2

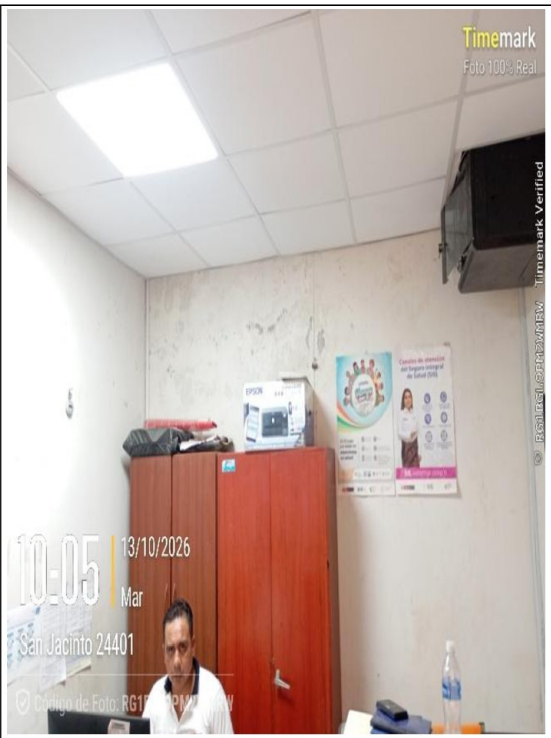
<table>
<tr>
<td>
</td>
<td>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Ambiente de laboratorio presenta humedad en muro, se presenta desprendimiento de pintura.</td>
<td>Humedad por escurrimiento de aguas pluviales, deterioro progresivo de parte del muro perimétrico, tuberías expuestas.</td>
</tr>
</table>

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Fotografías n° 3 y 4

	
Ambiente de emergencia, puerta carece de vidrios, presenta oxido, chapa deteriorada.	Ambiente de estadística, presenta paramentos con humedad, desprendimiento de pintura, en la parte superior

Fotografías n° 5 y 6

	
Ambiente de laboratorio presenta puerta de madera con degradación biológica por xilófagos (insectos de la madera), puerta y marco en mal estado.	Consultorio de odontología, presenta humedad en los muros con desprendimiento de pintura, facilitando la proliferación de moho, hongos y bacterias.

Firmado digitalmente por
MAMANI PEREZ Adolfo Marcos
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por
HUAMAN GUEVARA Yamil FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por
NAUPAY PONCE Richard Lenin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Fotografías n° 7 y 8

	
Pasillo presenta acumulación de objetos en desuso e inservibles y enseres inoperantes.	Ambiente de farmacia, presenta estantería y carece de elementos de fijación, generando riesgo a la seguridad del personal asistencial.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

En relación a las Instalaciones Sanitarias y Drenaje Pluvial:

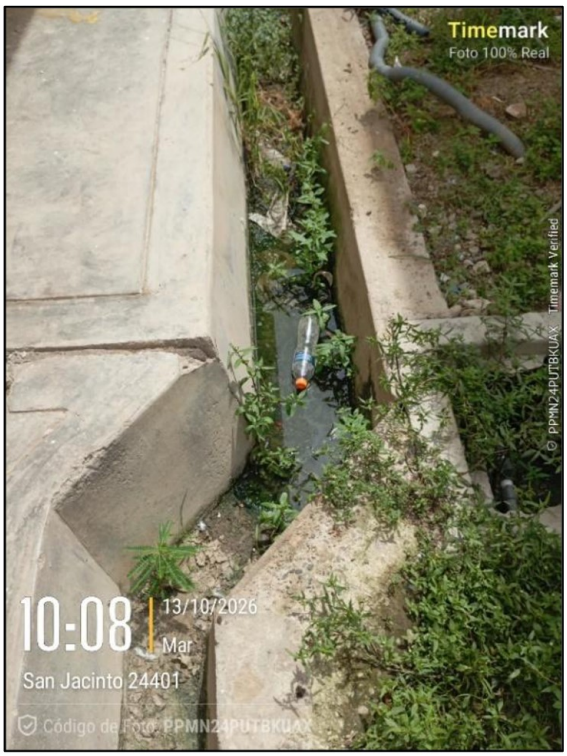
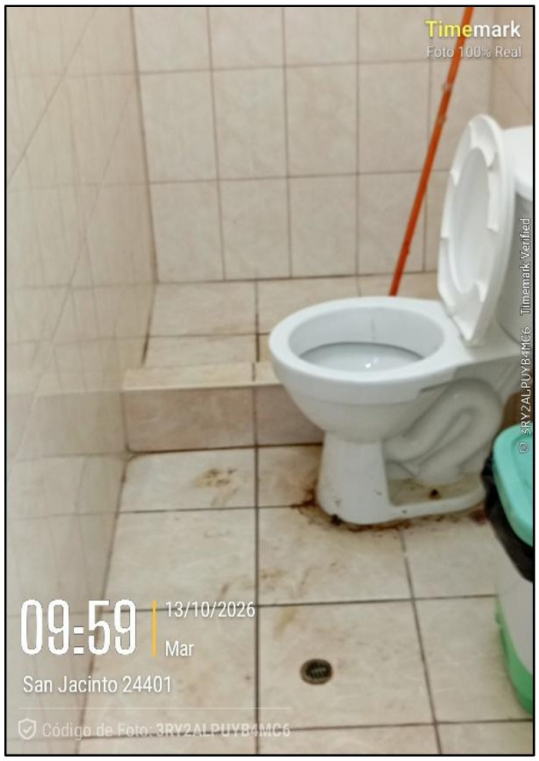
Se advirtieron deficiencias relacionadas con las instalaciones sanitarias, y aparatos sanitarios, filtración en el tanque elevado de agua, falta de protección en la tapa de la cisterna, caja de agua con empozamientos de agua y redes de suministro de agua expuestos. Canaletas pluviales deterioradas o rotas, se ha detectado la presencia y anidación de aves en un tramo de la canaleta pluvial lo cual genera riesgo de obstrucción en el sistema de drenaje, además podría generar problemas de salud en pacientes y personal asistencia del centro de salud, tal como se muestran a continuación:

Cuadro n.° 3
Aspectos identificados en Instalaciones Sanitarias y sus riesgos generados

N°	Zona / Área	Aspecto identificado	Riesgo generado
1	Infraestructura general	Aparatos sanitarios de los servicios higiénicos en mal estado, presenta filtraciones.	Riesgo sanitario por contaminación e interrupción de servicios por fallas en aparatos sanitarios.
2		Se han detectado filtraciones en el tanque elevado. Asimismo, tanto en el tanque elevado como en la cisterna, las tuberías de suministro se encuentran expuestas y carecen de elementos de fijación adecuados.	Interrupción del abastecimiento de agua en a los servicios higiénicos y asistenciales. Riesgo de contaminación del agua de la cisterna por sellado de tapa de inspección.
3		Canaletas de evacuación de aguas pluviales con deterioro y roturas; sectores de cobertura sin canaletas visibles.	Riesgo de filtraciones e inundaciones; deterioro de coberturas y muros.
4		En el ingreso al establecimiento de salud se detectó una caja de registro de alcantarillado en el ingreso; una presenta rotura y deterioro.	Riesgo sanitario por emanación de gases y posibles atoros; proliferación de vectores.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fotografías n° 9 y 10

	
Cuneta de drenaje pluvial, se visualiza la acumulación de agua en su interior, siendo un riesgo para la proliferación de vectores; asimismo, presenta arbustos y desperdicios que afectan el sentido del fujo de aguas pluviales.	Servicio higiénico, en mal estado, filtración de agua, aparatos sanitarios en mal estado, presenta riego de seguridad y biológico.

Fotografías n° 11 y 12

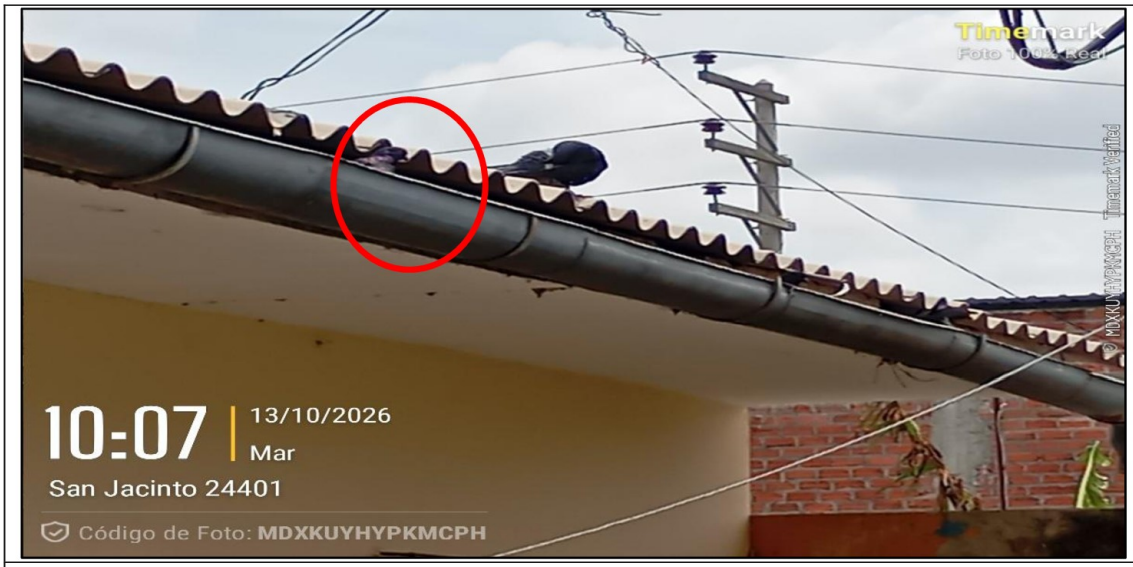
	
Tanque elevado con sistema de impulsión expuesto sin elementos de fijación.	Tanque cisterna sin elemento de protección segura, se visualiza deterioro estructural, desprendimiento de concreto.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Fotografía n° 13



Canaleta pluvial, no tiene pendiente uniforme, lo que genera obstrucciones y empozamientos de aguas pluviales, asimismo se presenta anidación de aves en la cuneta pluvial

En relación a las Instalaciones Eléctricas:

De igual manera, se identificaron condiciones relacionadas con las instalaciones eléctricas y de seguridad, entre ellas luminarias no operativas y algunas sin sus respectivas cubiertas o elementos de protección; instalaciones eléctricas expuestas; tableros eléctricos sin tapa con conductores visibles; y llaves termomagnéticas expuestas, en todos los casos no presenta diagrama unifilar ni identificación visible de los circuitos. Se ha detectado equipos de aire acondicionado sin usar (cadena de frio), por deficiencia en el suministro de energía eléctrica. El centro de salud San Jacinto debería contar con un sistema de energía trifásico.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Cuadro n.° 4
Aspectos identificados en Instalaciones Eléctricas y sus riesgos generados

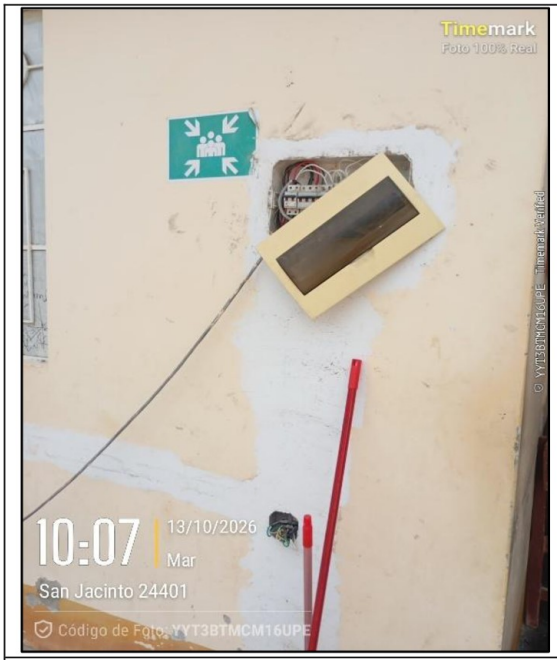
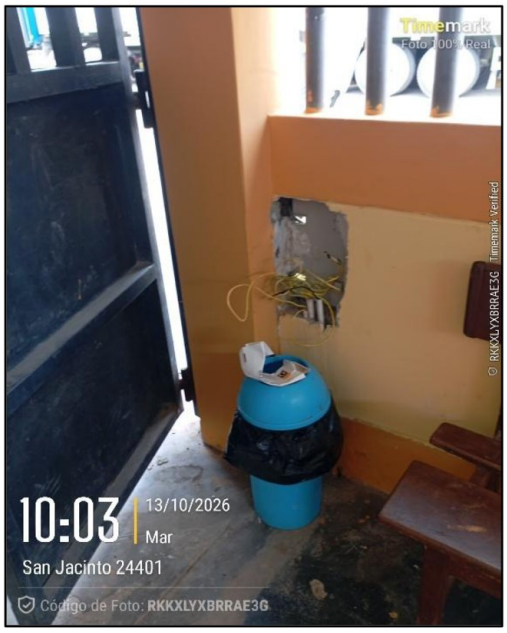
N°	Zona / Área	Aspecto identificado	Riesgo generado
1	Infraestructura general	Equipos de aire acondicionado sin usar y en otros casos inoperativos. El centro de salud solo cuenta con el servicio básico de energía Monofásico	Condiciones ambientales inadecuadas; proliferación de hongos y bacterias; riesgo para pacientes y equipos. Asimismo, genera un riesgo a condiciones de almacenamiento de productos sanitarios y farmacéuticos.
2		Ausencia de grupo electrógeno instalado en el establecimiento.	Interrupción total del suministro eléctrico ante cortes; riesgo para la atención de pacientes y equipos críticos.
3		El área de Cadena de Frío carece de los sistemas de climatización indispensables para asegurar el rango térmico requerido para la correcta preservación de los insumos.	Riesgo de pérdida de los insumos (vacunas), poniendo en riesgo la salud de los pacientes, generando pérdidas económicas.
4		El sistema eléctrico presenta deficiencias críticas de seguridad y mantenimiento, caracterizadas por una infraestructura deficiente que incluye tableros sin elementos de fijación, expuestos a la intemperie sin protección ante lluvias intensas, además de cables y llaves termomagnéticas sin canalizar, lo que eleva significativamente el riesgo de fallas operativas y accidentes eléctricos.	Riesgo crítico de accidentes fatales por electrocución y una alta probabilidad de cortocircuitos e incendios debido a la infiltración de agua. Estas deficiencias no solo comprometen la integridad física de las personas y la continuidad operativa mediante la destrucción de equipos por corrosión y fallas, sino que también exponen a los usuarios y personal asistencial.

Elaborado por: Comisión de Visita de Control.

Fotografías n° 14 y 15

	
Riesgo eléctrico, tablero expuesto sin elementos de fijación y sin tapa de seguridad, cables expuestos	Riesgo eléctrico, tablero expuesto sin elementos de fijación y sin tapa de seguridad, cables expuestos a aguas pluviales

Fotografías n° 16 y 17

	
Riesgo eléctrico, tablero sin elementos de fijación, expuesto a aguas pluviales, cables expuestos a contacto con usuarios del establecimiento de salud.	

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Las condiciones descritas ponen de manifiesto la antigüedad de la infraestructura y la falta de mantenimiento de esta; asimismo, revelan que el inmueble viene siendo destinado a la prestación de servicios de salud sin que se hayan garantizado de manera integral las condiciones de infraestructura, instalaciones, seguridad, conservación, higiene y funcionamiento exigidas para tal fin.

La normativa aplicable al hecho antes descrito, establece lo siguiente:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud**, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.

  "(…)
  ***Artículo 37°.-** Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. (…)"*

- **Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, publicada el 20 de agosto de 2011

  "(…)
  TÍTULO PRELIMINAR
  PRINCIPIOS

  I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN
  El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. (…)

  IX. PRINCIPIO DE PROTECCIÓN
  Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:

  a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
  b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores. (…)"

- **Decreto Legislativo n.° 1155 - Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad del servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional**, publicado el 13 de setiembre de 2013.

  "(…)
  Artículo 3°.- Declaratoria de Interés Público
  Declárese de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional, con la finalidad de mejorar la calidad de servicio al usuario.

  Artículo 4°.- Del mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud
  Para efectos de aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, entiéndase como mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento, a todas aquellas acciones que permitan mejorar las condiciones existentes y mantener la operatividad de las instalaciones físicas de los

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

establecimientos de salud y el equipamiento existente, sin ampliar o modificar la capacidad operativa para la provisión de los servicios de salud. (…)"

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.

"(…)
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 9°.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención
Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda. (…)

Artículo 12°.- Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento.
La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente. (…)

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
(…)
CAPÍTULO II
DE LA PLANTA FÍSICA

Artículo 29°.- Requisitos para planta física del establecimiento
La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:
(…)
c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;
(…)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento; (…)

i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia;
(…)"

- **Norma GE. 040 "Uso y Mantenimiento", del Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006:

"(…)
Capítulo III: Mantenimiento de las edificaciones

Artículo 11.- Los ocupantes de las edificaciones tienen el deber de mantener en buenas condiciones su estructura, instalaciones, servicios, aspecto interno y externo, debiendo evitar su deterioro y la reducción de las condiciones de seguridad que pudieran generar peligro para las personas y sus bienes.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Artículo 12.- Los desperfectos que se originen por el deterioro o mal uso de las instalaciones de servicios de las edificaciones deben ser reparados tan pronto se adviertan los mismos, bajo responsabilidad de los ocupantes o propietarios. (…)

Artículo 14.- Los bienes de propiedad común destinados al funcionamiento de la edificación deben ser conservados apropiadamente, para lo cual deberán contar con el servicio técnico preventivo y correctivo a cargo de personas o empresas con experiencia suficiente para asegurar su adecuado funcionamiento. (…)"

- **Norma A. 010 "Condiciones Generales de Diseño", del Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificaciones.

CAPITULO II
RELACIÓN DE LA EDIFICACIÓN CON LA VÍA PÚBLICA

Artículo 15.- *El agua de lluvias proveniente de cubiertas, azoteas, terrazas y patios descubiertos, deberá contar con un sistema de recolección canalizado en todo su recorrido hasta el sistema de drenaje público o hasta el nivel del terreno. El agua de lluvias no podrá verterse directamente sobre los terrenos o edificaciones de propiedad de terceros, ni sobre espacios o vías de uso público. (…)*

- **Norma A. 120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones", del Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobado con Decreto Supremo n.° 072-2019-VIVIENDA de 7 de noviembre de 2019

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD
SUB-CAPITULO I
AMBIENTES, INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones
Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:
a) Los pisos deben estar fijos, uniformes y tener una superficie con material antideslizante

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

- **Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad", del Reglamento Nacional de Edificaciones** aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificaciones.

"(…)
SUB-CAPITULO II
MEDIOS DE EVACUACIÓN

Artículo 12.- *Los medios de evacuación son componentes de una edificación, destinados a canalizar el flujo de ocupantes de manera segura hacia la vía pública o a áreas seguras para su salida durante un siniestro o estado de pánico colectivo. (…)"*

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

- **Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en el Perú,** aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 132-2015-MINSA de 2 de marzo de 2015

6.2.3.18 La iluminación, temperatura, humedad deben ser los adecuados, de tal forma que no afecten a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios durante su almacenamiento. Asimismo, el almacén debe tener una humedad relativa de acuerdo a las condiciones declaradas por el fabricante para sus productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

- **Código Nacional de Electricidad – Utilización y modificatorias**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM-DM de 17 de enero de 2006 y vigente desde el 1 de julio de 2006.

  "(…)
  SECCIÓN 010
  INTRODUCCIÓN
  (…)
  010-008 Información a los usuarios

  Toda instalación eléctrica debe contar con un esquema unifilar actualizado cumpliendo con la Norma DGE "Terminología en electricidad" y la Norma DGE "Símbolos Gráficos en Electricidad", y normas complementarias; precisando las características técnicas fundamentales de los equipos y materiales eléctricos instalados, así como su plano de emplazamiento y trazado. El esquema unifilar y el plano de emplazamiento y trazado deben ser permanentemente actualizados con las modificaciones o ampliaciones que se efectúen. (…)

  70-1502 Utilización

  (1) Se permite el uso de tuberías eléctricas no metálicas corrugadas tanto empotradas en las paredes, empotradas en concreto o directamente enterradas.

  (2) Las tuberías eléctricas no metálicas corrugadas no deben ser usadas:

  (a) A menos que sean provistas con protección mecánica cuando puedan estar sujetas a daños tanto durante, como después de su instalación (…)"

Las situaciones descritas, afectarían la conservación de los medicamentos e insumos médicos, así como la operatividad y la seguridad de las instalaciones, equipos y mobiliario; representando además, un riesgo latente para la integridad física de los pacientes y el personal de salud.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de la Visita de Control a la "Preparación y respuesta del Sector Salud ante el incremento de casos de Dengue en el contexto del escenario climático 2026 y 2027" del Centro de Salud San Jacinto, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la "Preparación y respuesta del Sector Salud ante el incremento de casos de Dengue en el contexto del escenario climático 2026 y 2027", se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Centro de Salud San Jacinto, de contar con capacidad operativa para atender oportunamente un incremento de casos de Dengue, las cuales han sido detalladas en el presente Informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Preparación y respuesta del Sector Salud ante el incremento de casos de Dengue en el contexto del escenario climático 2026 y 2027", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Centro de Salud San Jacinto, de contar con capacidad operativa para atender oportunamente un incremento de casos de Dengue.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Magdalena del Mar, 23 de octubre de 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2026 19:17:52 -05:00

Yamil Huamán Guevara
Supervisor de la Comisión de Control

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2026 18:42:44 -05:00

Richard Lenin Naupay Ponce
Jefe de la Comisión de Control

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-10-2026 23:07:30 -05:00

Adolfo Marcos Mamani Pérez
Subgerente (e) de la Subgerencia de Control del Sector Salud
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO PRESENTA DESABASTECIMIENTO DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA EL DIAGNÓSTICO DE DENGUE, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA OPORTUNIDAD DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES FEBRILES QUE ACUDEN AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD, LO CUAL INCREMENTA LA POSIBILIDAD DE COMPLICACIONES CLÍNICAS.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Relación de insumos y medicamentos para la lucha contra el Dengue.
2	Formato n.° 4: Vigilancia Epidemiológica y Seguimiento.

2. LA FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO PRESENTA PROBLEMAS DE DESABASTECIMIENTO Y SUBSTOCK DE MEDICAMENTOS PARA EL DENGUE, LO QUE AFECTARÍA LA OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN DE LOS CASOS DIAGNOSTICADOS; ASIMISMO, CUENTA CON MEDICAMENTOS EN SITUACIÓN DE SOBRESTOCK, GENERANDO EL RIESGO DE VENCIMIENTO DE LOS MISMOS.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Relación de insumos y medicamentos para la lucha contra el Dengue.

3. EL CENTRO DE SALUD SAN JACINTO CUENTA CON 180 DOSIS DE VACUNA CONTRA EL DENGUE SIN ROTACIÓN, PESE A QUE LA COBERTURA DE VACUNACIÓN EN LA MICRORED A LA CUAL PERTENECE SE ENCUENTRA EN 18.5% PARA LA PRIMERA DOSIS Y 2.9% PARA LA SEGUNDA DOSIS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA PREVENCIÓN PRIMARIA CONTRA EL DENGUE EN LA PROBLACIÓN OBJETIVO.

N°	Documento
1	Reporte de Vacunas de Dengue – 1° y 2° Dosis – DIRESA Tumbes.

Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-10-2026 23:06:58 -05:00

4. EL CENTRO DE SALUD DE SAN JACINTO PRESENTA DEFICIENCIAS EN SU INFRAESTRUCTURA, Y EL DETERIORO DE SUS REDES SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE DRENAJE PLUVIAL, SITUACIÓN QUE SE AGRAVARÍA CON LA LLEGADA DE LAS LLUVIAS INTENSAS COMO CONSECUENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, LO QUE AFECTARÍA LA CONSERVACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, ASÍ COMO LA OPERATIVIDAD Y LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIO, REPRESENTANDO ADEMÁS, UN RIESGO LATENTE PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PACIENTES Y EL PERSONAL DE SALUD.

N°	Documento
1	Formato n.° 1: Infraestructura, Organización y Recursos Humanos

Firmado digitalmente por HUAMAN GUEVARA Yamil FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 19:18:48 -05:00

Firmado digitalmente por NAUPAY PONCE Richard Lenin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-10-2026 18:42:11 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MAMANI PEREZ Adolfo Marcos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-10-2026 19:15:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jesús María, 23 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000898-2026-CG/SALUD

Señor(a):
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional Tumbes
Calle La Marina 200
Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 20076-2026-CG/SALUD-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Preparación y respuesta del sector Salud ante el incremento de casos de dengue en el contexto del escenario climático 2026-2027" en el CENTRO DE SALUD SAN JACINTO**, objeto de la Visita de Control, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 20076-2026-CG/SALUD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gobierno Regional de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Adolfo Marcos Mamani Perez
Subgerente de Control del Sector Salud(e)
Contraloría General de la República

(AMP/pst)
Nro. Emisión: 08408 (L316 - 2026) Elab:(U20269 - L316)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JMRWTFL**

Firmado digitalmente por ALVAREZ PEZO Juan Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2026 12:57:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000072-2026-CG/SALUD

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000898-2026-SALUD
EMISOR	:	ADOLFO MARCOS MAMANI PEREZ - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	28

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 20076-2026-CG/SALUD SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000898-2026-SALUD
2. Informe N° 20076-2026-CG-SALUD_SVC_CS San Jacinto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXAYI97**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-10-2026 12:59:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000898-2026-SALUD
EMISOR	:	ADOLFO MARCOS MAMANI PEREZ - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 20076-2026-CG/SALUD
SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000072-2026-CG/SALUD
2. OFICIO-000898-2026-SALUD
3. Informe N° 20076-2026-CG-SALUD_SVC_CS San Jacinto

NOTIFICADOR : JUAN CARLOS ALVAREZ PEZO - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR SALUD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B495YJN**